



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

R.A. N° 373 -2024-OEA-INSN

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Lima, 11... de diciembre... del 2024

VISTO:

La Nota Informativa N° 544-OE-INSN-2024 de fecha 20 de junio del 2024, emitida por parte de la Oficina de Economía, la Nota Informativa N° 1271-OP-INSN-2020 de fecha 17 de julio del 2024, emitida por parte de la Oficina de Personal y la Nota Informativa N° 281-OAJ-INSN-2024 remitida con el Proveído N° 611-OAJ-INSN-2024 el 21 de noviembre del 2024, sobre el reconocimiento y reprogramación de cheque a favor de **MARIA ELENA ANGELES GARCIA**, ex servidora del INSN, identificada con DNI N° 32898230;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, de fecha 16 de diciembre del 2009, se aprueba la Directiva Administrativa N°160-MINSA/OGA-V.01 que regula el Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores, el cual debe ser iniciado a instancia de parte;

Que, con Documento S/N de fecha 15 de mayo del 2024, la ex servidora **MARIA ELENA ANGELES GARCIA**, solicitó la reprogramación de los cheques i) N° 74972602, por el monto de S/ 169.55 (Ciento Sesenta y Nueve con 55/100 Soles) y ii) N° 73057527, por el monto de S/ 709.28 (Setecientos Nueve con 28/100 Soles), por concepto del D.U N° 037-94;

Que, la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V-01 aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, que regula el "Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", en su numeral 5.1.4 estipula lo siguiente: "(...) Así también, corresponde aquella a la cual se le ha pagado mediante cheques y emisión de cartas orden y, por motivos a informarse, ha superado la fecha máxima de cobro, dentro del primer trimestre del año fiscal, para efectuarse un nuevo giro de fondos con cargo al presupuesto del año fiscal vigente."

Que, en ese sentido la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77-15, en el numeral 33.1 de su artículo 33°, precisa que "(...) el Banco de la Nación paga los cheques girados o atiende las cartas orden emitidas contra subcuentas bancarias de gasto o cuentas bancarias de reversión "Encargos", siempre y cuando su presentación se efectúe dentro los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de giro o emisión (...)";





Que, al respecto cabe precisar que se trata de un cheque anulado por haber vencido el plazo para su cobro en el Banco de la Nación, implica que la obligación que lo motivó no se extinguió a consecuencia del giro. En ese sentido, tratándose de una obligación que fue oportunamente evaluada para su devengado y que a la fecha subsiste, la reprogramación del pago requiere verificar que el registro, gasto girado, ha sido anulado y que existe la disponibilidad de fondos en el presupuesto actual;

Que, mediante la Nota Informativa N° 544-OE-INSN-2024, la Oficina de Economía, informa sobre la solicitud de reprogramación de los cheques i) N° 74972602, por el monto de S/ 169.55 (Ciento Sesenta y Nueve con 55/100 Soles) y ii) N° 73057527, por el monto de S/ 709.28 (Setecientos Nueve con 28/100 Soles), por concepto del D.U N° 037-94, a favor de la ex servidora **MARIA ELENA ANGELES GARCIA**; a fin que sea trasladada a la Oficina de Personal a fin de tomar conocimiento y ordenar la elaboración de la Resolución para Reconocimiento del ejercicio anterior, en cumplimiento a la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V-01, aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, que regula el "Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores;



Que, mediante la Nota Informativa N° 1271-OP-INSN-2024 de fecha 17 de julio del 2024, la Oficina de Personal adjunta el Informe N° 201-UPYR-INSN-2024, emitido por parte de la Unidad de Programación y Remuneraciones, la misma que estipula lo siguiente: "(...) Que, con **NOTA INFORMATIVA N° 544-OE-INSN-2024**, de fecha 20 de junio del 2024; la oficina de Economía traslada la información a la Oficina de Personal para que tome conocimiento y se proceda con la reprogramación de pago. Que, con **NOTA INFORMATIVA N° 976-UPYR-INSN-2024**, de fecha 10 de julio del 2024; el área de programación verifica que actualmente si existe disponibilidad presupuestal en el clasificador de gasto 2.1.11.12; no obstante para efectivizar el proceso de reprogramación, se debe contar con la Resolución Administrativa de reconocimiento de deuda a la Sra. **ANGELES GARCIA MARIA ELENA**, de parte de la Oficina Ejecutiva de Administración.";



Que, mediante el Informe N°536-OEPE-INSN-2024 de fecha 18 de julio del 2024, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informa la existencia de disponibilidad presupuestal para la específica de gasto 2.1.11.12 – Personal Administrativo Nombrado (Régimen Público), en la Fuente de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, a razón de la solicitud de informe de disponibilidad presupuestal para la reprogramación de cheque a favor de la ex servidora **MARIA ELENA ANGELES GARCIA**;



Que, mediante la Nota Informativa N° 281-OAJ-INSN-2024, remitida mediante el Proveído N° 611-OAJ-INSN-2024, con fecha 21 de noviembre del 2024, la Oficina de Asesoría informa respecto al reconocimiento y reprogramación de los cheques, lo siguiente: "(...), es de verificarse la siguiente documentación sustentadora del pedido de reprogramación de cheque: **i) la Nota Informativa N° 544-OE-INSN-2024**, emitido por la Oficina de Economía, remitido a la Oficina Ejecutiva de Administración el 20.06.2024, mediante la cual se comunica la solicitud de la unidad de tesorería de Reprogramación de dos (2) Cheques girador a favor de **MARIA ELENA ANGELES (...)**, correspondiente al pago del D.U N° 037-94: Cheque N° 73057527 por S/. 709.28, y Cheque N° 74972602 por S/. 169.55; **ii) El Informe N° 201-UPYR-INSN-2024**, para efectivizar el proceso de reprogramación, se debe contar con la resolución





administrativa de reconocimiento de deuda a la Sra. ANGELES GARCIA MARIA ELENA, de parte, de la oficina ejecutiva de administración; **iii) el informe N° 536-OEPE-INSN-2024 emitido por la oficina ejecutiva de planeamiento estratégico que existe disponibilidad presupuestal para la reprogramación de los cheques a favor de la Sra. ANGELES GARCIA MARIA ELENA. Asimismo, de acuerdo al numeral 33.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15: Artículo 33.- Caducidad, anulación y reprogramación de cheques y cartas orden (...) 33.1 El Banco de la Nación paga los cheques girados o atiende las cartas orden emitidas contra subcuentas bancarias de gasto o cuentas bancarias de reversión Encargos, siempre y cuando su presentación se efectúe dentro de los treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de giro o emisión." Siendo ello así, consideramos que, la Oficina Ejecutiva de Administración puede proseguir con el trámite de reprogramación de cheque, en el marco de sus atribuciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INSN. (...)"**



Con el visado de la Oficina de Economía, Oficina de Personal y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, AUTORIZAR y REPROGRAMAR los pagos a favor de la **MARIA ELENA ANGELES GARCIA**, ex servidora del INSN, identificada con DNI N° 32898230, por el concepto del D.U N° 037-94; por los montos de S/ 169.55 (Ciento Sesenta y Nueve con 55/100 Soles) y S/ 709.28 (Setecientos Nueve con 28/100 Soles), por concepto del D.U N° 037-94; conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Economía y la Unidad de Tesorería, sean la encargadas de dar cumplimiento a la presente Resolución, de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal existente.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática, publique la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño, conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

Regístrese y comuníquese;

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Lic. ISABEL JULIA LEÓN MARTEL
Directora Ejecutiva
Oficina Ejecutiva de Administración
C.I.A.D. N° 25926

IJLM/BDV/BRD/MPVA

Distribución:

- () Administrado
- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Oficina de Personal
- () Oficina de Economía
- () Oficina de Estadística e Informática

